



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



RESOLUCION N° 0940

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020 Y SE MANTIENEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de las funciones asumidas mediante el Artículo 3° del Acuerdo 058 del 14 de julio de 2020 expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Acuerdo 058 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas de garantías temporales para el proceso de designación del rector, periodo 2020/12/18 – 2025/12/17", establece: "ARTICULO TERCERO: Durante el proceso de designación del rector, las siguientes funciones, atribuidas al rector por el Artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017, serán asumidas por el (la) vicerrector(a) académico(a): 18. ... (...) y adoptar todas las medidas concernientes para la administración de esas personas".

Que el 22 de mayo de 2020, se expidió la resolución rectoral N° 0757, "Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la covid-19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del ministerio de salud y protección social"

Que la misma Resolución rectoral N° 0757 del 22 de mayo de 2020, en su artículo segundo estableció: "En consecuencia a la implementación del protocolo de que trata el artículo primero de la presente resolución, el personal administrativo (Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas) continuaran con la modalidad de trabajo en casa; en ese sentido, en los casos en que por razones justificadas requiera la asistencia a la institución, el jefe inmediato debe solicitar el ingreso y coordinar con el jefe de Talento Humano, quien autorizará las personas o grupos que realizaran actividades presenciales las cuales deben acatar todos los protocolos de bioseguridad y estas inicialmente laborar en el horario comprendido entre las 7:00 am y 1:00 pm, como medida para evitar la





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



exposición por parte de nuestros funcionarios a alto aflujo de personas en el transporte público”.

Que el 05 de julio de 2020, el Secretario de Desarrollo de la Salud Departamental, Sr. Walter Hernán Gómez Reyes, expidió la resolución N° 0941 del 05 de julio de 2020 “por medio de la cual se declara la ALERTA ROJA en el departamento de Córdoba para mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”, en atención al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo de la Salud y por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE- del departamento respecto al porcentaje de ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos.

Que el 09 de julio de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 990 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, y como consecuencia se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 16 de julio de 2020, se expidió la resolución N° 0916, “por la cual se adoptan las instrucciones ordenadas en el decreto presidencial N° 990 del 09 de julio de 2020 y se establecen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba”.

Que la misma resolución N° 0916 del 16 de julio de 2020, en su artículo quinto estableció: “Las medidas adoptadas en la presente resolución rigen desde el día 16 de julio de 2020 hasta el día 01 de agosto de 2020, periodo que estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales”.

Que el 28 de julio de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N°1076 del 28 de julio de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, y como consecuencia se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 3° *"Garantías para la medida de aislamiento"* del Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020, establece que se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "...42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general. ...44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas."

Que el Artículo 6° del mismo Decreto Nacional N°1076 del 28 de julio de 2020, establece: *"Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.

Que el 29 de julio de 2020, el Gobernador del departamento de Córdoba, Dr. Orlando David Benítez Mora, expidió el Decreto N° 000342 del 29 de julio de 2020, *"Por medio del cual se decreta un toque de queda, se adoptan unas instrucciones dadas por el gobierno nacional y se imparten unas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público en el departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"*, y como consecuencia se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el departamento de Córdoba, hasta el día 01 de septiembre de 2020, en acatamiento del Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020.

Que con la finalidad de adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y con el propósito de continuar garantizando la salud del personal administrativo y usuarios de esta Institución, se considera necesario que los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales continúen laborando desde sus casas, con algunas excepciones, en aras de no interrumpir la prestación del servicio, bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a 6:00.pm, y atender de manera diligente y responsable las actividades, que deben realizar en virtud de sus funciones y las que le sean asignadas utilizando medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales.

Que atendiendo las medidas de continuar con el trabajo en casa, es necesario realizar la suspensión de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba.

Que con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto Nacional N° 1076 del 28 de julio de 2020, y mantener medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en la Universidad de Córdoba, en atención al aislamiento preventivo obligatorio decretado en la República de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las instrucciones ordenadas en el Decreto presidencial N° 1076 del 28 de julio de 2020, y como consecuencia se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales laboraran desde sus casas bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a 6:00.pm, y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando los medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales, salvo que se requiera acudir a las sedes de la Institución para adelantar actividades específicas, con previa autorización del jefe de la división de Talento Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan del trabajo en casa las siguientes Áreas, donde se requiere el trabajo presencial para realizar *Actividades profesionales y técnicas*, así como *el desarrollo de la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos*





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.".

Dependencia	Horario	Jefe inmediato	Nº de personas
División de Talento Humano	07:00 A.M. a 01:00 P.M., según la necesidad.	Elías Aruachan Torres	5
Secretaría General	07:00 A.M. a 01:00 P.M.	Cely Figueroa Banda	2
Rectoría	Excepción.	Dr. Jairo Torres Oviedo	
División de asuntos Financieros	07:00 A.M. a 01:00 P.M., Divididos por grupos y días, atendiendo la necesidad del servicio.	Luis Díaz Vargas	17
División de Contratación	07:00 A.M. a 01:00 P.M., Divididos por grupos de 2 de lunes a viernes.	Estela Barco Jarava	10
Unidad Administrativa Especial de Salud	07:00 A.M. a 01:00 P.M., Asistencial: Lunes a jueves: 2 personas. Área administrativa: lunes a viernes: 6 personas.	Enrique Cantillo Raudales	8
Instituto de Investigaciones Biológicas del Trópico "IIBT"	07:00 A.M. a 04:00 P.M.	Salim Mattar Velilla	12
Unidad de Planeación y Desarrollo	07:00 A.M. a 01:00 P.M. grupos y días, atendiendo la necesidad del servicio.	Cesar Reyes Negrete	11
Unidad de Control Interno	07:00 A.M. a 01:00 P.M., según la necesidad del servicio.	Aura Castro Ramos	1
Unidad de Comunicaciones	Excepción.	Jorge Velázquez	9
Sección de Archivo y correspondencia	07:00 A.M. a 01:00 P.M., Martes 28, Miércoles 29 y jueves 30.	Diana Espinosa	2
División de Apoyo Logístico	De lunes a viernes: Administrativos: 2 personas, de 07:00 A.M. a 01:00 P.M., Conductores: 4 personas, disponibilidad permanente.	Carlos Mora Pacheco	6
Soporte de Sistemas de Información	Excepción.	Erika Restrepo Urzola	10
Almacén	07:00 A.M. a 01:00 P.M., laborara el 29 de julio.	Delcy Sánchez	4
Sede Berástegui	Administrativo 7AM a 1PM 2 personas y la Granja: horario: 7AM a 4PM 4 personas.	Milena Novoa	6





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



Unidad de Asuntos Jurídicos	07:00 A.M. a 01:00 P.M., según la necesidad.	Rodolfo Esquivia Caballero	2
Sintraunical	Excepción.	Stefan Romero Nuñez	1
Representante de los docentes ante el Consejo Académico	Excepción.	Adolfo Ensuncho Muñoz	1

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en los acuerdos 020 del 12 de marzo 2020 *"Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba"* y 033 del 02 de julio 2020 *"Por el cual se suspende para el periodo académico 2020-2 el desarrollo de actividades académicas presenciales en los programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad de Córdoba, y se continúa con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa."*

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el ingreso a las instalaciones de la Universidad de Córdoba a usuarios, visitantes y personas particulares que no estén autorizadas para el ingreso.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la prohibición prevista en esta disposición el ingreso del personal de construcción de obras, el representante de los estudiantes ante el comité veedor, los delegados de los candidatos inscritos habilitados y los miembros de los entes de control que requieran el ingreso a las instalaciones con ocasión del proceso de designación del rector periodo 2020-2025, quienes deberán estar debidamente acreditados.

ARTÍCULO CUARTO: Suspéndanse los términos correspondientes a las actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en esta disposición los actos y actuaciones administrativas asociados al reconocimiento, liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, procesos contractuales, procesos de auditoria programada, proceso de designación del rector periodo 2020-2025, procesos de matrícula para pregrado y posgrado, procesos inherentes a la suscripción de convenios de investigación, proceso para la realización de grados y atención de la granja de la sede Berástegui.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA



ARTICULO QUINTO: Las medidas adoptadas en la presente resolución rigen desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 01 de septiembre de 2020, periodo que estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 03 días del mes de agosto de 2020.


OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

Elaboró: Fabián Galvis

Revisó: Cely Figueroa Banda

